

**EDICTO****LA SUSCRITA AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO****HACE SABER A****CARLOS JULIO PACHECO ZAPATA**

Que dentro del expediente radicado bajo el No. **656-2023**, se dictó Auto No. **2070** del **15** de **diciembre** de **2023** y se ordenó apertura de **Investigación Disciplinaria** adelantada en contra de **CARLOS JULIO PACHECO ZAPATA** en su condición de Asesor Jurídico de la Alcaldía Local de Kennedy para le época de los hechos, el cual en su parte resolutive dispuso:

**PRIMERO: Abrir** investigación disciplinaria contra **CARLOS JULIO PACHECO ZAPATA** identificado con cedula de ciudadanía No 19318755 en su condición de Asesor Jurídico de la alcaldía Local de Kennedy, Profesional Universitario 222 Grado 24 durante los años 2018, 2019, 2020, 2021 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

**SEGUNDO: NOTIFICAR** personalmente a los investigados la decisión de dar inicio a la actuación disciplinaria en su contra, en los términos del Artículo 121 de la Ley 1952 del 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021, se remitirá por un medio eficaz, comunicación a la entidad donde trabaja o a la última dirección registrada en su hoja de vida o a la que aparezca en el proceso disciplinario, Calle 75 A No. 66-51 Unidad 19 Metrópolis, se dejará constancia secretarial en el expediente sobre el envío de la citación, si transcurrido el término de cinco (5) días a partir del día siguiente a la entrega de la comunicación en la última dirección registrada no comparece el disciplinable, en la secretaría se fijará edicto por el término de tres (3) días para notificar la providencia. Cuando el investigado ha estado asistido por defensor, con él se surtirá la notificación, en virtud de lo señalado en el Artículo 127 Ibidem.

Así mismo, se le informará que podrá ser notificado por medios electrónicos de acuerdo con lo señalado en el Artículo 122 Ibidem, siempre que remita por escrito autorización para la notificación por medios electrónicos, [cpacheco@segovis.gov.co](mailto:cpacheco@segovis.gov.co)

Igualmente, se le indicará el contenido de los Artículos 110 y 112 Ibidem, en virtud del cual se establecen los derechos que como investigados pueden ejercer, precisando además que a esos efectos y a solitud del vinculado (art 212) podrá presentar versión libre en cualquier etapa de la actuación hasta antes del traslado para presentar alegatos previos al fallo de primera o única instancia, para lo cual podrá hacer de manera presencial o mediante el uso de las herramientas tecnológicas necesarias.

**TERCERO: INFORMAR** al investigado que, de conformidad con lo señalado en el artículo 112 de la Ley 1952 de 2019, tienen derecho a ser escuchado en diligencia de versión libre, en cualquier etapa de la actuación, o pueden rendirla por escrito si así lo consideran pertinente y de igual forma, que tienen derecho a designar un defensor.

Igualmente, que de acuerdo con lo establecido en el artículo 215 del Código General Disciplinario, en esta etapa podrá confesar o aceptar su responsabilidad respecto de los hechos disciplinariamente relevantes enunciados en la apertura de la investigación, de conformidad con

el parágrafo del artículo 161 ibídem y que, debido a ello, podrá obtener los beneficios descritos en el artículo 162 ibídem.

**CUARTO: Téngase** como pruebas los documentos allegados al expediente

**QUINTO: DECRETAR y PRACTICAR** las pruebas que a continuación se enunciarán, en virtud de lo establecido en los artículos 147 y siguientes de la Ley 1952 del 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021:

5.1. Incorporar los antecedentes disciplinarios del investigado **CARLOS JULIO PACHECO ZAPATA** identificado con la CC No. 19318755, reporte en el sistema SIRI de la Procuraduría General de la Nación.

5.2. En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 215 Ibidem, oficiar a la Dirección de Talento Humano de la (Nombre de la Entidad) para que en el término único e improrrogable de cinco (05) días calendario, envíe con destino a este Despacho:

- Actos de nombramiento y posesión de **CARLOS JULIO PACHECO ZAPATA** en el cargo de Asesor Jurídico de la alcaldía Local de Kennedy, que ocupaba para 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022 .
- Certificación en la que conste: nombres completos, documento de identidad, cargo desempeñado, salario devengado, última dirección registrada y número de teléfono, fecha de ingreso y de salida si es el caso, situaciones administrativas (vacaciones, permisos, licencias, comisiones de servicio, incapacidades, etc.), informando si hace parte de la Junta Directiva de algún Sindicato, allegando copia legible de los actos administrativos que sustenten la respuesta.
- Copia del Manual de Funciones vigente para 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, correspondiente al cargo de Asesor Jurídico de la Alcaldía Local de Kennedy e incluir el cargo que ocupaba el investigado para los años 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022, con el acto administrativo que lo adoptó.

- Copia del formato de la hoja de vida de la Función Pública, con todos los anexos.
- Certificación de tiempo de servicios que indique el cargo ocupado, el salario devengado para la época de los hechos 2018, 2019, 2020, 2021, y 2022 y la última dirección registrada en la hoja de vida.

5.3. Escuchar el testimonio del señor ALEJANDRO SABOGAL MARTÍNEZ, quien dentro de la investigación actúa como quejoso, para que proceda a ratificar el contenido de su queja, quien puede ser citado en el Conjunto Multifamiliar Supermanzana 2, Apartamento 220, Bloque I Entrada 17, información vista a (folio 2). Para tal finalidad se fija el día 21 de noviembre de 2023 a las 9:30 a.m. diligencia que se realizará en las instalaciones de esta Oficina ubicada en la Calle 11 No. 8-17 3er piso, a la cual se le solicita, aportar los certificados de representación legal objeto de la presente investigación, los fallos de las actas demandadas si ya se dieron, y los oficios radicados ante la alcaldía local de Kennedy poniendo en conocimiento las anomalías relacionadas dentro de la queja. Es decir, todas las pruebas que pretenda hacer valer.

5.4. Oficiar a la alcaldía local de Kennedy, despacho del asesor jurídico, para que en el término único e improrrogable de cinco (05) días calendario, envíe a través de la plataforma ORFEO con destino a este Despacho, la siguiente información:

- Oficios radicados por el quejoso poniendo de presente las irregularidades denunciadas y sus respectivas respuestas.

5.5. Practíquense las demás pruebas conducentes y pertinentes para el esclarecimiento de los hechos investigados y aquellas que surjan directamente de las aquí ordenadas.

**SEXTO:** Por Secretaría del despacho se adelantarán las siguientes diligencias:

**COMUNICAR** sobre la apertura de esta investigación disciplinaria a la Viceprocuraduría General de la Nación, en cumplimiento del artículo 216 de la Ley 1952 de 2019, y de la Resolución No. 456 del 14 de septiembre de 2017.

**REGISTRAR** esta decisión en el aplicativo de reporte sistematizado de las Oficinas de Control Disciplinario Interno para las entidades del Distrito Capital -OCDI, en los términos enunciados en la Resolución 451 del 30 de noviembre de 2021, de la Personería de Bogotá, D.C.

**SÉPTIMO:** De conformidad con lo establecido en los artículos 133 de Ley 1952 del 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021, contra la presente decisión no procede recurso.

**OCTAVO:** Por secretaría realizar las notificaciones, comunicaciones y desanotaciones a que haya lugar.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

  
HUMBERTO CUARTE GARCÍA  
Jefe Oficina de Control Disciplinario Interno

**CONSTANCIA DE FIJACIÓN:** PARA NOTIFICAR LOS SUJETOS PROCESALES SE FIJA EL PRESENTE EDICTO EN LUGAR PÚBLICO DE LA OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO Y EN EL NORMOGRAMA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO, POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, HOY 28 FEB 2024 A LAS 7:00 AM., DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 127 DE LA LEY 1952 DE 2019, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 2094 DE 2021.

  
**ROSALBA FRANCO RINCÓN**

Auxiliar Administrativo Oficina de Control Disciplinario Interno

**CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN:** SE DESFIJA HOY 01 MAR 2024, A LAS 4:30 P.M.

  
**ROSALBA FRANCO RINCÓN**

Auxiliar Administrativo Oficina de Control Disciplinario Interno

Elaboró: Rosalba Franco Rincón